



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2012**

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas y treinta minutos del día siete de agosto de dos mil doce, en segunda convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

### **ASISTENTES**

*Sr. Presidente:*  
DON MANUEL MEJÍAS TAPIA



*Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:*  
DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ  
DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO  
DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

*Sr. Secretario en funciones:*  
DON NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

### **ORDEN DEL DÍA**

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de julio de 2012, de carácter ordinario; preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**2.1.** Resolución de 19 de julio de 2012, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 183, de 1 de agosto.

**2.2.** Resolución de 19 de julio de 2012, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas y en el ámbito financiero; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 183, de 1 de agosto.

**2.3.** Anuncio nº 4987, relativo a la a "calificación urbanística para la construcción de una cafetería-restaurant y pista de karting", en las parcelas números 221 y 222 del polígono nº 010 del catastro de rústica, de este término municipal, paraje "La Dehesa", con fachada a la ctra. de Entrerríos (Cordel de Esparragosa), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146, de 1 de agosto.

**2.4.** Anuncio nº 5338, relativo a la "concesión de subvenciones a Universidades Populares de la provincia de Badajoz", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, de 2 de agosto.

**2.5.** Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 2 de agosto.

**2.6.** Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del sistema para la autonomía y atención a la dependencia; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 3 de agosto.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y BIENES.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**3.1.** Visto el expediente que se tramita para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en calle Bravo Murillo, nº 98, propiedad de los cónyuges don Ángel Herranz Catalina y doña Isabel Sánchez Martín, y la entidad mercantil Foncal Villanovense, S.L., en proindiviso al 50%, a fin de destinarla a almacén municipal de maquinaria y materiales del Servicio de Vías y Obras; y

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2012, aprobó el expediente para la contratación, por un período de dos años y por procedimiento negociado sin publicidad, del arrendamiento de la nave industrial sita en calle Bravo Murillo, nº 98, propiedad de los cónyuges don Ángel Herranz Catalina y doña Isabel Sánchez Martín, con DDNNII 76199988E y 76211131X, respectivamente; y la entidad mercantil Foncal Villanovense, S.L., con CIF B06434641, en proindiviso al 50%, a fin de destinarla a almacén municipal de maquinaria y materiales del Servicio de Vías y Obras; siendo el precio del contrato, por los dos años de duración del mismo, de dieciséis mil novecientos noventa y dos euros (16.992), desglosado en catorce mil cuatrocientos euros (14.400) de precio y dos mil quinientos noventa y dos euros (2.592) de IVA, autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0007/151/202 del vigente presupuesto, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta al posible adjudicatario único del contrato.

**RESULTANDO:** Que los interesados han presentado su oferta fuera del plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Primero. Declarar desierta la licitación convocada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2012, para la contratación, por un período de dos años y por procedimiento negociado sin publicidad, del arrendamiento de la nave industrial sita en calle Bravo Murillo, nº 98, propiedad de los cónyuges don Ángel Herranz Catalina y doña Isabel Sánchez Martín, con DDNNII 76199988E y 76211131X, respectivamente; y la entidad mercantil Foncal Villanovense, S.L., con CIF B06434641, en proindiviso al 50%, a fin de destinarla a almacén municipal de maquinaria y materiales del Servicio de Vías y Obras.

Segundo. Aprobar nuevamente el expediente para la citada contratación, siendo el precio del contrato, por los dos años de duración del mismo, de dieciséis mil novecientos noventa y dos euros (16.992), desglosado en catorce mil cuatrocientos euros (14.400) de precio y dos mil quinientos noventa y dos euros (2.592) de IVA

Tercero. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 0007/151/202 del vigente Presupuesto.

Cuarto. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando nuevamente oferta al posible adjudicatario único del contrato.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, Vías y Obras; a los Servicios de Urbanismo, Vías y Obras, Intervención, Tesorería y Policía Local, y a la Unidad de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE INDUSTRIAL SITA EN CALLE



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**BRAVO MURILLO, Nº 98, DE VILLANUEVA DE LA SERENA, CON DESTINO A  
ALMACEN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE VÍAS Y OBRAS**

*Primera. OBJETO, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.*

1. Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de la nave industrial sita en la calle Bravo Murillo, nº 98, de Villanueva de la Serena, a fin de destinarla a almacén del Servicio Municipal de Vías y Obras. Tiene una superficie de 792 metros cuadrados. Pertenece en pleno dominio, en proindiviso al 50%, a los cónyuges don Ángel Herranz Catalina y doña Isabel Sánchez Martín, y a la entidad mercantil Foncal Villanovense, S.L. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 978, libro 434, folio 20.

2. El contrato ostenta la calificación de "contrato privado", tal y como establece el artículo 4.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo establecido en este pliego y, en lo no previsto en él, por la citada Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el Derecho Privado.

4. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*Segunda. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.*

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será la Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio.

*Tercera. RESPONSABLE DEL CONTRATO.*

De conformidad con el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato será un empleado municipal adscrito al Servicio Municipal de Vías y Obras, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

*Cuarta. EL PERFIL DE CONTRATANTE.*

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, como exige el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villanuevadelaserena.es](http://www.villanuevadelaserena.es).

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III del citado Real Decreto Legislativo.

*Quinta. PRECIO DEL CONTRATO.*

El precio del contrato ascenderá a dieciséis mil novecientos noventa y dos euros (16.992), desglosado en catorce mil cuatrocientos euros (14.400) de precio y dos mil quinientos noventa y dos euros (2.592) de IVA; fraccionado en veinticuatro mensualidades de setecientos ocho euros (708), desglosados en seiscientos euros (600) de precio, y ciento ocho euros (108) de IVA.

La renta se hará efectiva mensualmente, por adelantado, dentro de los diez primeros días de cada mes, tras la presentación de la factura por los arrendadores y una vez conformada la misma por el servicio correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 113/1998, de 30 de enero, el arrendatario retendrá el porcentaje que en cada momento determine la ley sobre la renta que viene obligado a satisfacer, ingresándolo en el Tesoro Público en los plazos establecidos. El arrendatario se obliga a emitir un certificado indicativo de las cantidades retenidas a cuenta del IRPF durante el ejercicio correspondiente, el cual facilitará a la parte arrendadora.

El precio se abonará con cargo a la partida 0007/151/202 del vigente Presupuesto Municipal.

*Sexta. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.*

A todos los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato -determinado por su importe total, sin incluir el IVA, incluyendo las eventuales prórrogas del mismo- será de catorce mil cuatrocientos euros (14.400).



*Séptima. DURACIÓN DEL CONTRATO.*

La duración del contrato será de dos años, sin posibilidad de prórroga.

*Octava. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.*

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en la Sección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación.

Dadas las peculiaridades del contrato, se solicitará oferta exclusivamente a los propietarios de la nave industrial cuyo arrendamiento se pretende, al tratarse del único bien que satisface las características requeridas por el Ayuntamiento.

*Novena. GARANTÍAS EXIGIBLES.*

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar las garantías a que se refieren los artículos 95 y 103 del Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*Décima. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.*

*1. Aptitud para contratar.*

*1.1. Condiciones de aptitud.*

Solo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera.

*1.2. Empresas no comunitarias.*

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

*1.3. Personas jurídicas.*

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones que constituyan su objeto estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

*1.4. Empresas comunitarias.*

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### *1.5. Prohibiciones de contratar.*

No podrán contratar las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las prohibiciones de contratar contenidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del citado artículo, y c) de su apartado 2, se apreciarán directamente por el órgano de contratación, subsistiendo mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinan.

### *1.6. Exigencia de solvencia.*

Para poder celebrar el contrato las personas físicas o jurídicas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera que se determinan en este pliego.

## *2. Acreditación de la aptitud para contratar.*

### *2.1. Acreditación de la capacidad de obrar.*

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### *2.2. Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 2.3. Medios de acreditar la solvencia.

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

### *Undécima. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.*

Las personas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo que se indique en la invitación a participar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Duodécima. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.*

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

4. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

5. Quienes deseen tomar parte en la licitación deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del plazo indicado para la presentación de las proposiciones, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *“Proposición para tomar parte en la licitación convocada para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en la calle Bravo Murillo, nº 98, de Villanueva de la Serena, a fin de destinarla a almacén del Servicio Municipal de Vías y Obras”*.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre “A”: documentación administrativa.
- Sobre “B”: oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

*Sobre “A”: documentación administrativa.*

a) Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)


impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sobre "B": oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_), en relación con la licitación convocada para la contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en la calle Bravo Murillo, nº 98, de Villanueva de la Serena, a fin de destinarla a almacén del Servicio Municipal de Vías y Obras; hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de \_\_\_\_\_ euros, desglosado en \_\_\_\_\_ euros de precio y \_\_\_\_\_ euros de IVA; fraccionado en veinticuatro mensualidades de \_\_\_\_\_ euros, desglosados en \_\_\_\_\_ euros de precio, y \_\_\_\_\_ euros de IVA. En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_. Firma del candidato».

*Decimotercera. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.*

Para la valoración de las ofertas se atenderá únicamente al precio ofrecido.

*Decimocuarta. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.*

1. El órgano de contratación, previos los informes técnicos que considere oportunos, valorará la oferta y previa negociación de la misma, requerirá al



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

2. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al candidato y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

3. El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a escritura pública el contrato, siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

*Decimoquinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.*

1. El arrendatario utilizará el bien arrendado con destino al fin expresado de almacén de maquinaria y materiales del Servicio Municipal de Vías y Obras.

2. Los pagos por los servicios con que cuente la finca arrendada, que se individualicen mediante aparatos contadores, serán en todo caso de cuenta del arrendatario.

3. Las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de habitabilidad para servir al uso convenido serán por cuenta y cargo de la parte arrendadora, salvo que el deterioro sea imputable a la parte arrendataria por haberse ocasionado con culpa o negligencia. La obligación de reparación tiene su límite en la destrucción de la finca arrendada. Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del inmueble serán de cargo del arrendatario.

4. Sin el consentimiento expreso de la parte arrendadora, la arrendataria no podrá realizar en el local arrendado obras de naturaleza alguna. El coste de las obras realizadas será por cuenta del arrendatario, y quedarán en beneficio de la propiedad, sin que la parte arrendataria tenga derecho a indemnización alguna por las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato dará derecho a promover la resolución del mismo o a exigir su cumplimiento, con el resarcimiento de daños, perjuicios e intereses legales.

6. Queda absolutamente prohibida la cesión del presente contrato, así como el subarriendo parcial o total.

**3.2.** Visto el expediente instruido para la contratación del arrendamiento del kiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río, mediante procedimiento abierto y utilizando la forma de oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio; y

**RESULTANDO:** Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2012, aprobó el expediente de contratación para el arrendamiento del kiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río, mediante procedimiento abierto y utilizando la forma de oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio; aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; anunciándose la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil de contratante y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

**RESULTANDO:** Que en el plazo de presentación de proposiciones se presentaron las correspondientes a Doña María Engracia Cruz Tamayo y Don Ramón Díaz Fort.

**RESULTANDO:** Que tras la apertura de las ofertas presentadas, se ha elevado por la Mesa de Contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador Don Ramón Díaz Fort, por el precio de setecientos euros mensuales (700 €) + IVA, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al citado licitador; por resultar la oferta económicamente más ventajosa entre las presentadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa entre las presentadas en el procedimiento de contratación para el arrendamiento del kiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río; la formulada por Don Ramón Díaz Fort, con domicilio a efectos de notificaciones en Villanueva de la Serena (Badajoz), en Plaza Juan XXIII, nº 5-1º Izda., con DNI 9167966-C; por el precio de setecientos euros mensuales (700 €) + IVA.

Segundo. Requerir al citado licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, esto es, cuatro mil doscientos euros (4.200 €), que podrá prestarse en alguna de las formas y con las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la contratación del sector público y de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 6 de julio de 2012, que ascienden a 111,10 euros.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, de Comercio y de Urbanismo, y a los Servicios de Comercio, Urbanismo, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

## **ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y TRIBUTARIA.-**

**4.1.** Diligencia de ordenación del Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en la que



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

se tiene por personada y parte a la Procuradora Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación de AQUAGEST EXTREMADURA, S.A., en el procedimiento ordinario 443/2012, interpuesto por Izquierda Unida, contra el acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y servicios complementarios.

**4.2.** Escrito del Director General de Administración Local, Justicia e interior, de fecha 25 de julio de 2012, adjuntando Resolución del Consejero de Administración Pública, de fecha 13 de julio de 2012, por la que se aprueba la concesión de una ayuda económica de 10.042 €, correspondiente al expediente nº 0615311BC01 de Villanueva de la Serena, destinada a materiales para obras del A.E.P.S.A., conforme a lo establecido en el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. nº 87, de 27 de julio) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.115B.760.00 y Código de Proyecto 2009.12.007.0004.00-004 del vigente presupuesto.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO.-**

**5.1.** Escrito del Jefe de Sección de Empleo, de la Dirección Provincial de Badajoz, del Servicio Público de Empleo Estatal, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de fecha 25 de julio de 2012, en el que se comunica lo siguiente:

- Que con fecha 19-07-2012 ha tenido entrada en el Registro de dicha Dirección Provincial, solicitud de subvención al amparo de la O.M. de 26 de octubre de 1.998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el SPEE, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de Obras y Servicios de interés general y social, dicho expediente se identifica con el número: 06-153-12-B-C-01.
- Que el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento será de dos meses, computados desde la emisión de los informes a que se refiere el apartado 1 nº 3 de la Resolución de 30 de marzo de 1.999 (B.O.E. nº 88 de 13-04-99), como así se dispone en el artículo 8.1 de la O.M. de 26 de octubre de 1.998.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Que transcurrido dicho plazo sin haber recaído y notificado resolución expresa se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención presentada.

### **ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.-**

No se produjeron.

### **ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-**

**7.1.** Escrito de la Subdirectora General de Seguridad Alimentaria, Ambiental y Productos Farmacéuticos, de la Dirección General de Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud, de la Consejería de Salud y Política Social, de la Junta de Extremadura, de fecha 25 de julio de 2012, adjuntando recomendaciones para la prevención de Legionella en equipos de enfriamiento evaporativo. (Paneles con recirculación de superficie húmeda, microclimas de boquilla y ventiladores nebulizadores).

**7.2.** Escrito del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de la Consejería de Salud y Política Social, de la Junta de Extremadura, de fecha 26 de julio de 2012 en contestación al escrito remitido a dicha Consejería, en el que se solicitaba información sobre el funcionamiento del Centro de Especialidades de esta ciudad y en el que informan que la reordenación y gestión de dicho Centro es competencia delegada en la Gerente del Área, a quien se dio traslado del escrito de este Ayuntamiento.

**7.3.** Escrito del Coordinador Nacional del Proyecto Europeo “Semana Europea de la Movilidad”, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente informando sobre las campañas denominadas “¡La ciudad sin mi coche!” y la “Semana Europea de la Movilidad” sobre movilidad sostenible con mayor repercusión en Europa y en otras partes del mundo, y que tienen lugar cada año desde el 16 al 22 de septiembre.

Desde dicha Dirección General, en su calidad de coordinador y promotor de este proyecto europeo a nivel nacional, se invita a este Ayuntamiento a que se incorpore a esta celebración europea, mediante la organización de actividades



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

para concienciar a los ciudadanos sobre este tema y a promover el desarrollo de PMUS, que sin duda contribuirán a mejoras estables y duraderas en el medio ambiente urbano.

**ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.-**

No se produjeron.

**ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE EN FUNCIONES,

  
Fdo. Manuel Mejías Tapia



EL SECRETARIO EN FUNCIONES,

  
Fdo. Nicolás González Martínez